



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADA CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “COMUDE ZAPOPAN”, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR OTRA PARTE ACUDE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”. LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

DECLARA “COMUDE ZAPOPAN” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 03 de marzo de 1998, el cual rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
2. Que con base en el artículo 14 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 16 fracciones I, V, XI y XIX del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección General de dicho Organismo, carácter que acredita mediante Sesión de Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 29 de septiembre del año 2022.
3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín Norte, número 1467 segundo piso que cruza con avenida de los Tabachines, en Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco. C.P. 45186.

FG
OSQ FOCEU

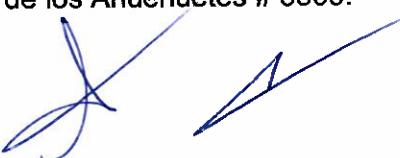
FG
OSQ FOCEU

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
QUE:

- I. Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.
- II. Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.
- III. En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- IV. Su representante legal **Mtro. Guillermo Góngora Chalita** quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 13,371 (trece mil trescientos setenta y uno) de la fecha 5 (cinco) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete) pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan José Serratos Cervantes, notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- V. Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en
FG
FG
FG
- VI. Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "**COMUDE ZAPOPAN**" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos:
 - a) Ciencias económico administrativas.
 - b) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
 - c) Ciencias de la salud.
 - d) Ciencias sociales y humanidades.
 - e) Actividades de actualización técnica y cultural.**FG**
FG

VII. Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:

- "Plantel Acacias", ubicado en: Rincón de los Ahuehuertos # 3309.



- “Plantel Centro”, ubicado en: Colón # 90.
- “Plantel Centro Médico”, ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
- “Plantel Milenio”, ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
- “Plantel Plaza del Sol”, ubicado en: Chimalhuacán # 6.
- “Plantel Tlajomulco”, ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
- “Plantel Tlaquepaque”, ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
- “Plantel Torre Quetzal”, ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
- “Plantel Torre UNE Milenio”, ubicado en: A. López Mateos Sur # 4175.
- “Plantel Vallarta”, ubicado en: Av. Vallarta # 1456.
- “Plantel Tonalá”, ubicado en: Av. Tonaltecas # 333.
- “Plantel Tesistan”, ubicado en: Av. Juan Gil Preciado # 3897.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a) Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento.
- b) Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud.
- c) Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- d) Participación en los eventos y campañas de difusión de detección prevención y atención médica y en las demás materias.
- e) Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre “LAS PARTES” a fin de que los alumnos **EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS LICENCIATURAS ALTA DIRECCION, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CULTURA FISICA Y DEPORTES, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA FÍSICA, QUIMICO FARMACEUTICO BIOLOGO, ING. EN COMPUTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARQUITECTURA, CONTADURIA PÚBLICA, DERECHO, MERCADOTECNIA, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, NEGOCIOS INTERNACIONALES, TURISMO, ING. INDUSTRIAL, CONTADURÍA Y AUDITORIA, DISEÑO GRÁFICO Y GASTRONOMÍA, de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.**

Con el fin de que el alumnado realice sus prácticas profesionales en los servicios específicos, pertenecientes que forman parte del Organismo de “**EL AYUNTAMIENTO**” con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud de la “**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA.- “COMUDE ZAPOPAN” se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los programas de “**COMUDE ZAPOPAN**” en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga “**COMUDE ZAPOPAN**”.
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de “**COMUDE ZAPOPAN**” que para tal fin se elaboren.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” participen en las actividades que “**COMUDE ZAPOPAN**” les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
5. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social.
6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a “**COMUDE ZAPOPAN**” presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.
7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.

FG
OSQT QOÖU

FG
OSQT QOÖU

8. Dicta las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
9. “**COMUDE ZAPOPAN**” apoyo de la “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes.

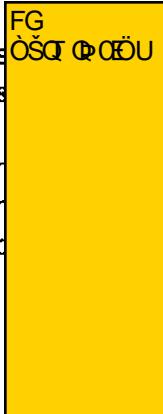
CUARTA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro del “**COMUDE ZAPOPAN**” se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman “**COMUDE ZAPOPAN**”.
- II. Proporcionar al “**COMUDE ZAPOPAN**” toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios social en el “**COMUDE ZAPOPAN**”, en un **término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes**.
- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas o servicio social, a “**COMUDE ZAPOPAN**”, si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” no cubrir la totalidad de la plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de “**COMUDE ZAPOPAN**”, el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.
- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por “**COMUDE ZAPOPAN**”.

Así mismo con:

- A. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar.
- B. Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que “**COMUDE ZAPOPAN**” requiera.



A handwritten signature in blue ink, consisting of two intersecting lines forming an 'X' shape, located at the bottom right of the page.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

DERECHOS:

- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
 - a. Por enfermedad general.
 - b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa.
- b) Recibir por parte de “**COMUDE ZAPOPAN**” la asistencia medica de urgencia, de asi requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social.

OBLIGACIONES:

- I. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos.
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

SEXTA.- FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I. Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra los encargados del programa, compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de “**COMUDE ZAPOPAN**”.
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita del encargado de programa, faltar injustificadamente a las reuniones de trabajo.
- V. Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas.
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de “**COMUDE ZAPOPAN**” como del programa de enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos,

FG
ÓSCA OAOÜ



- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes o familiares de los mismos.
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. SUSPENCIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.

FG
OSCT QAOOU

- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en la fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Séptima.
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza y/o del Director del hospital la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

"COMUDE ZAPOPAN" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente convenio de colaboración será de manera Cuatrimestral, a partir de la firma de este convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de "**COMUDE ZAPOPAN**", al C. **Esteban Gerardo Valencia Encargado de Área B**, y a la C. **Alma Beatriz Carrion Domínguez Jefe de Departamento B del citado Organismo**; por su parte, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", designa al Mtro. **Guillermo Góngora Chalita** en su calidad de Representante Legal, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin perjuicio del menor escabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.



Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

POR “COMUDE ZAPOPAN”

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

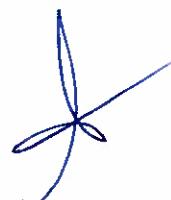
MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

POR LA “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

MTRO. GUILLERMO GONGOTRA CHALITA
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO
UNIVERSITARIO UNE A.C.

MTRO. EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ
SALCEDO
DIRECTOR ACADÉMICO CENTRO
UNIVERSITARIO UNE A.C

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE “COMUDE ZAPOPAN” Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON FECHA 08 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.





NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios